

LEY 6.425

Expropiación de terreno en Lomas de Zamora, para una escuela de barrio San José

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º Decláranse de utilidad pública y sujetas a expropiación las fracciones de tierra, ubicadas en el partido de Lomas de Zamora, que a continuación se detallan:

- a) Circunscripción IV, Sección G, Manzana 202, Parcela 2 según catastro, compuesta de una superficie de doscientos veinticinco metros cuadrados con noventa decímetros cuadrados (225,90 m²), de propiedad de Luciano Emiliano Bargas, dominio inscripto en el Registro de la Propiedad al folio 3.661 del año 1955;
- b) Circunscripción IV, Sección G, Manzana 202, parcelas 1, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22, según catastro, compuestas de doscientos treinta y cuatro metros cuadrados con treinta y ocho decímetros cuadrados (234,38 m²), doscientos veinticinco metros cuadrados con noventa decímetros cuadrados (225,90 m²), doscientos treinta y cuatro metros cuadrados con treinta y ocho decímetros cuadrados (234,38 m²), doscientos treinta y ocho metros cuadrados con sesenta y siete decímetros cuadrados (238,67 m²), trescientos once metros cuadrados con cuarenta decímetros cuadrados (311,40 m²), trescientos once metros cuadrados con cuarenta decímetros cuadrados (311,40 m²), trescientos once metros cuadrados con cuarenta decímetros cuadrados (311,40 m²), trescientos once metros cuadrados con cuarenta decímetros cuadrados (311,40 m²), trescientos once metros cuadrados con cuarenta decímetros cuadrados (311,40 m²) y doscientos treinta y ocho metros cuadrados con sesenta y siete decímetros cuadrados (238,67 m²), respectivamente, de propiedad de Herminia Tasmelda Motermayor de Kraft, Guillermo Enrique Carlos Kraft, Alberto Carmelo Ricardo Otto Kraft y Oscar Alfredo Kraft, dominio inscripto en el Registro de la Propiedad al folio 320 del año 1948.

Dichas tierras serán destinadas a la construcción de un edificio para escuela a crear.

Art. 2º El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se tomará de Rentas Generales, con imputación a la misma.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos sesenta.

HÉCTOR PORTERO.
Juan Carlos Monti,
Secretario de la C. de DD.

ARTURO A. CROSETTI.
Juan José M. Raimondi,
Secretario del Senado.

Departamento de Educación.

La Plata, 30 de noviembre de 1960.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

Decreto Nº 13.630.

ALENDE.
ATAÚLFO PÉREZ AZNAR.

Registrada bajo el número seis mil cuatrocientos veinticinco (6.425).

FELIPE DÍAZ O'KELLY.

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del diputado Portero y otros, entrado en Diputados el 5 de octubre de 1960.

Aprobado el 29 de octubre de 1960.

Sancionada por Senado el 30 de octubre de 1960.

Promulgada el 30 de noviembre de 1960.

Publicada en el "Boletín Oficial" el 9 de diciembre de 1960.